ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0824-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 26 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Reginaldo Sandoval Flores.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de noviembre de 2018.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales, para dictamen.

II.- SINOPSIS
Establecer la fijación anual del salario mínimo nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la vigencia del ordenamiento que se pretende modificar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 26. ...** A. ... B. ... C. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.	**Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 26 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:** **Artículo Único.** Se reforma el inciso C del artículo 26 y el tercer párrafo del numeral VI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 26. ...** A. ... B. ... C. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social; **de la fijación de la línea de bienestar y de, con base en ella, establecer anualmente el salario mínimo nacional, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del numeral VI del inciso A del artículo 123 de esta constitución;** así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 123. .. A. … **VI. …** … … Los salarios mínimos se fijarán *por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.*	**Artículo 123.** ... A. ... **VI.** ... Los salarios mínimos se fijarán, **anualmente, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.**
	Transitorio **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social establecerá en un lapso de 30 días naturales a partir de la publicación del presente decreto la metodología para la determinación del salario mínimo nacional y el monto que corresponda para el año en curso. **Tercero.** La Comisión Nacional de Salarios Mínimos desaparecerá, sus bienes y todo activo material y propiedades pasarán a propiedad de la tesorería de la federación. Las deudas, asuntos administrativos y asuntos legales en trámite pasarán a ser responsabilidad de la Consejería Jurídica de la Presidencia de la Republica.